

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE LA SOLICITUD: 0675000006416
EXPEDIENTE No. CT/ 006/16

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0675000006416, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciséis.

VISTO: Para resolver el expediente número **CT/006/16**, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud número **0675000006416**, se procede a dictar la presente resolución, y;

RESULTANDO

I.- Que con fecha 26 de mayo de dos mil dieciséis, el particular presentó solicitud de acceso a la información, a través de la Unidad de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a la que le correspondió el número 0675000006416 en los siguientes términos:

“documento que avale la fucion con pronosticos deportivos y loteria nacional.” (sic)

II.- Atendiendo la solicitud de acceso a la información, se envió oficio UT/143/2016, con fecha 26 de mayo de 2016, a la Dirección de Administración; recibiendo respuesta por parte de la Dirección de Administración mediante oficio DA/0702/2016, de fecha de recepción del 03 de junio de 2016, en el que informa lo siguiente:

Por instrucciones del Lic. Filiberto Ceceña Beltrán, Director de Administración, y en atención al Oficio No. UT/143/2016, de fecha 26 de mayo del 2016, mediante el cual solicita la siguiente información:

0675000006416

Descripción clara de la solicitud de información:

“documento que avale la fucion con pronosticos deportivos y loteria nacional “
(sic)

Sobre el particular, anexo al presente en copias simples para mayor referencia los oficios GAP/2315/2016 y GODP/737/2016, de fechas 31 de mayo y 1 de junio del año en curso, respectivamente, mediante los cuales el Lic. Juan Eduardo Cantú Velasco, Gerente de Administración de Personal, y el Lic. Víctor Alan García Palomo, Gerente de Organización y Desarrollo de Personal, informan que en los archivos de las Gerencias a sus respectivos cargos, no cuentan con documento alguno relacionado con la solicitud de información 0675000006416.

” (sic)

III.- Por lo anterior, derivado de la información contenida en el oficio número DA/0702/2016, el día 23 de junio de 2016, se dio vista al Comité de Transparencia de este Organismo, a efecto de que se **confirmara la inexistencia de la información solicitada**; Órgano Colegiado que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 141, fracción I y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información, estimó necesario que se recabaran mayores elementos de convicción que le permitieran brindar certeza al solicitante, de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva respecto la información requerida, por lo que se ordenó ampliar el plazo de respuesta de la solicitud de mérito por un periodo de 10 días más.

IV.- A efecto de cumplimentar la acción de búsqueda determinada por este Comité de Transparencia, mediante el oficio número **UT/169/2016**, de fecha 23 de recepción de junio de 2016, se solicitó a la Subdirección General de Comercialización y Servicios, Subdirector General de Finanzas y Sistemas, y a la Dirección Técnica Jurídica, una búsqueda exhaustiva de la información de mérito en sus áreas.

Asimismo, a través de correo electrónico, se solicitó al responsable del Área Coordinadora de archivos y Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, que informara si en el archivo de referencia se cuenta con algún expediente relacionado al tema en cuestión para poder dar una respuesta adecuada al solicitante.

V.- En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica Jurídica mediante el oficio número DTJ/134/16, de fecha 24 de junio de 2016, dio formal contestación al requerimiento de referencia, indicando que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes correspondientes de la Dirección, **no se habían encontrado expedientes vinculados al documento requerido en esta solicitud de acceso a la información;** asimismo, la Subdirección General de Finanzas y Sistemas mediante oficio número SGFS/295/2016, de fecha de recepción 27 de julio del año en curso, dio formal contestación al requerimiento de referencia, indicando que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes correspondientes a esta área y a las de sus Direcciones **no se habían encontrado expedientes vinculados al documento requerido en esta solicitud de acceso a la información;** de igual manera, la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, a través del oficio SGCS/SG022/2016, de fecha de recepción del día 04 de julio del año en curso, indicando que derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes correspondientes a esta área y a las de sus Direcciones **no se habían encontrado expedientes vinculados al documento requerido en esta solicitud de acceso a la información;** por último, el Área Coordinadora de archivos informó que una vez que se hizo la búsqueda en el registro de expedientes de la Unidad administrativa de referencia, **no se localizó registro alguno relacionado con los datos que refiere la solicitud de acceso a la información** número **067500006416**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3., adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año en curso, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública **se declaró en sesión de trabajo permanente**, a partir del 01 de junio de dos mil dieciséis, para atender solicitudes de acceso a la información y datos personales.

SEGUNDO.- Que el solicitante presentó el 26 de mayo del año en curso, la solicitud de acceso a la información número **067500006416** a través de la Unidad de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

TERCERO.- Que la Dirección Técnica Jurídica; Subdirección General de Finanzas y Sistemas; Subdirección General de Comercialización y de Servicios; y el área Coordinadora de Archivos, determinaron que la información requerida en la solicitud 0675000006416, es inexistente en los términos del artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

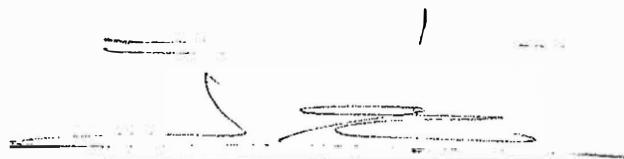
CUARTO.- Que con base en lo informado por la áreas antes mencionadas, y considerando que la información no es una atribución o función de la LOTENAL, este Comité con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **considera procedente confirmar la inexistencia de la información requerida a través de la solicitud de información número de folio 0675000006416.**

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública:

RESUELVE

ÚNICO. - Se determina procedente **confirmar la inexistencia de la información solicitada** por las Dirección Técnica Jurídica; Subdirección General de Finanzas y Sistemas; Subdirección General de Comercialización y de Servicios; y el área Coordinadora de Archivos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **65, fracción II, 141 fracción II y 143** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se instruye notificar al solicitante la presente resolución, a fin de brindar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0675000006416.

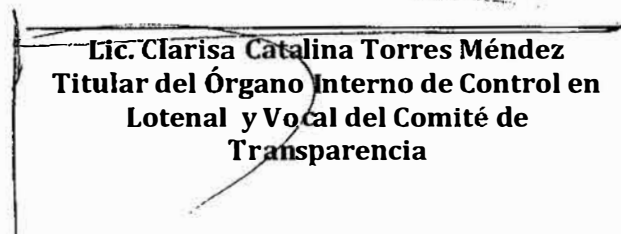
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Lic. José Ramón Escalante Andrade responsable del Área Coordinadora de archivos y Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, y Secretario Técnico del Comité; Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, Titular del Órgano Interno de Control en Lotenal y Vocal del Comité de Transparencia, y el M. en D. Jorge Mario García Ávila, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; con fundamento en los artículos en los artículos 65, fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**M. en D. Jorge Mario García Ávila
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente del Comité de Transparencia**



**Lic. José Ramón Escalante Andrade
Responsable del Área Coordinadora de
archivos y Subgerente de Trámites,
Gestión y Archivo Histórico**



**Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez
Titular del Órgano Interno de Control en
Lotenal y Vocal del Comité de
Transparencia**